DECRETO ALCALDICIO N° 01335 /

PUCHUNCAVÍ, 11 NOV. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: El Convenio de cooperación en turismo, suscrito entre la Municipalidad de Puchuncaví y la Municipalidad de La Serena, que tiene por objeto fomentar el turismo en las comunas; el Decreto Alcaldicio N°1738, de 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2022; La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada en causa ROL N° 299 de fecha 28.06.2021; Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006;

D E C R E T O

Primero: RATIFÍCASE, el convenio de cooperación, entre la Municipalidad de Puchuncaví y la Municipalidad de La Serena, suscrito con fecha 14 de octubre de 2022.

Segundo: ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Municipalidad de La Serena
2.- Unidad de Control
3.- Jurídico
4.- Archivo Alcaldía
MMU/JCGR/EPP/PCO/ycg.-

MUNICIPALIDAD ABOGADA DIRECCIÓN JURÍDICA DE PUCHUNCAVÍ

La Serena

Municipalidad de Puchuncaví

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN TURISMO

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

CON

I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI

En La Serena, a 14 de octubre de 2022, comparecen: Por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, cédula de identidad Nº 6.356.671-3, ambos domiciliados en Arturo Prat 451, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI**, RUT. 69.060.800-6, representada por su Alcalde don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, cédula de identidad N° 12.818.184-9, ambos domiciliados en Avenida O´Higgins N° 70, Puchuncaví, Región de Valparaíso, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de Colaboración:

PRIMERO:

Que existiendo materias de común interés entre las Municipalidades de La Serena y de Puchuncaví, éstas, por el presente instrumento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, letra e), e inciso primero del artículo 8, ambos de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vienen a celebrar un Convenio de Colaboración en los temas que se indican en las cláusulas siguientes:

SEGUNDO:

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre las Municipalidades comparecientes para el desarrollo de iniciativas de gestión local, que tengan por objeto fomentar el turismo en las comunas de La Serena y Puchuncaví.

Con este objeto, ambas Municipalidades se comprometen recíprocamente, a:

1.- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal, en materias propias de Turismo.
2.- Colaborar en el fortalecimiento mutuo de Departamentos y Unidades que requieran de funcionarios idóneos en materias propias de Turismo y según su experiencia profesional o técnica, pudiendo designarse un funcionario de alguna de las municipalidades comparecientes, en comisión de servicios en la otra municipalidad, en los términos del artículo 72 y demás pertinentes de la ley Nº 18.883.
3.- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad del Turismo comunal.
4.- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las respectivas comunas.
5.- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
6.- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte comunal.

Es especial voluntad de ambos Municipios, que el presente convenio sea orientado hacia el fomento del Turismo Deportivo, en ambas comunas, sin que aquello sea el objetivo único del presente instrumento.

La Serena

Municipalidad de Puchuncaví

TERCERO:

Para dar cumplimiento al presente convenio, ambos municipios se comprometen a realizar, al menos una vez al año, una jornada de encuentro, en lugar que se definirá caso a caso, en el cual participarán Alcaldes (o sus respectivos representantes) y funcionarios municipales ligados al Turismo Comunal, pudiendo hacer extensiva la invitación a los Concejales de ambas comunas.

CUARTO:

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, las partes se obligan a dar cabal y estricto cumplimiento a los compromisos del presente convenio, disponiendo -si ello es posible- de todos sus recursos humanos, profesionales, técnicos y económicos para la ejecución del mismo, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos internos en que cada Municipio haya establecido.

QUINTO:

Los gastos que irrogare la concretización de las acciones contenidas en los numerandos precedentes serán imputados a las partidas e items respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de La Serena y Puchuncaví y, en el caso de irrogarse un gasto superior a 500 UTM, deberá firmarse un convenio especial, el cual deberá ser sometido a los respectivos Concejos Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65, letra j, de la ley Nº 18.695.

SEXTO:

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su aprobación por decreto alcaldicio, en cada uno de los Municipios, y tendrá una duración de dos (2) años.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales de este convenio las partes fijan domicilio en la comuna de La Serena.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ★ ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS ANTONIO MORALES URETA
ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

Distribución:
- I. Municipalidad de Puchuncaví
- I. Municipalidad de La Serena

RJJ/HLMV